



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. CONTROL: **Reparación Directa**
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00392-00
DEMANDANTE: Carmen Alvarez Rodriguez Y Otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Revisado el expediente, encuentra el despacho que se encuentra pendiente por resolver la justificación o no de inasistencia de un abogado a la audiencia inicial celebrada dentro del proceso de la referencia.

Mediante audiencia inicial del 10 de octubre de 2019 esta autoridad judicial declaró la inasistencia del abogado Juan Sebastián Alarcón Molano, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.020.727.484 y tarjeta profesional número 234.455 como apoderado de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, a quien se le concedió el término de Ley a fin de que aportara la respectiva excusa, so pena de la sanción.

Al respecto, se tiene que vencido el término anteriormente otorgado, el abogado guardó silencio.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que en el expediente no obra justificación del apoderado por su inasistencia a audiencia inicial celebrada en el proceso de la referencia, esta agencia judicial procederá a imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, señalada en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al abogado Juan Sebastián Alarcón Molano, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.020.727.484 y tarjeta profesional número 234.455, debido a su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 10 de octubre de 2019.

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 1117 del 28 de febrero de 2001, la multa debe ser cancelada a favor de la Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura,

AUTO No. 872
C.2

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00392-00
DEMANDANTE: Antonio María González Rubio y Otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

2

dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Por secretaría requerir al abogado para que aporte el recibo de pago de la multa, en los términos indicados anteriormente.

Con el fin de tener unidad en el trámite de la multa, se procederá a abrir cuaderno que contenga esta providencia.

En caso de no haber pronunciamiento alguno, se ordena por Secretaría del Juzgado la remisión de las presentes actuaciones a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva para que adelante el trámite pertinente.

En razón a lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, señalada en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al abogado Juan Sebastián Alarcón Molano, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.020.727.484 y tarjeta profesional número 234.455, quien fungía como apoderado de la parte demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, debido a su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 10 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: La multa debe ser cancelada a favor de la Nación-Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta del Banco Agrario No. 3-0820-000640-8 denominada Rama Judicial-Multas y Rendimientos-Cuenta Única Nacional, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Requerir por secretaría al abogado Juan Sebastián Alarcón Molano para que aporte el recibo de pago de la multa, en los términos indicados anteriormente.

CUARTO: En caso de no haber pronunciamiento alguno y vencido el término concedido, se ordena por Secretaría del Juzgado la remisión de las presentes actuaciones a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva para que adelante el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00392-00
DEMANDANTE: Antonio María González Rubio y Otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

3



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA
(2)

OARM



Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
61
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6026603f1b9ad68d2773f0130415edb7c783289b9d8b103cb8687cad84e7fa60
Documento generado en 24/08/2021 10:22:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>